



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
SOLICITANTE: MARGARITA TUTA FERREIRA y OTROS
CAUSANTES: RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA
LUIS HERNANDO TUTA DIAZ
RADICADO: 910013184001-2022-00253-00

Leticia, Amazonas, quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

1.- Téngase como notificado de forma personal al señor **ALVARO TUTA PAIMA** en calidad de heredero del causante LUIS HERNANDO TUTA PAIMA conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P.¹, quien dentro de la oportunidad legal conferida guardo silencio, razón por la cual se entenderá que acepta la herencia con beneficio de inventario (Núm. 4, Artículo 488 del C. G. del P.)

2.- Téngase como notificado de forma personal al señor **LUCIO PAULINO TUTA FERREIRA** en calidad de heredero de los causantes RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA y LUIS HERNANDO TUTA PAIMA conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P.², quien por intermedio de apoderada judicial acepta la herencia con beneficio de inventario³.

RECONÓZCASE personería a la doctora **NOHORA JUDITH ROMERO BENAVIDES**, para que actúe en el presente asunto en representación del señor LUCIO PAULINO TUTA FERREIRA, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido⁴.

3.- Se allega memorial por correo electrónico por parte de la señora **ANUNSIACIÓN TUTA DE FONSECA** en su calidad de heredera manifestando que recibió correo electrónico en el que le informan sobre el auto que admite la demanda con radicado 2022-253, sin embargo, indica que no le adjuntan la demanda y sus anexos, razón por la cual solicita que le sean remitidos dichos documentos para que pueda ejercer su derecho que le otorga el artículo 492 del C. G. del P.⁵

De acuerdo a lo anterior, el despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la señora **ANUNSIACIÓN TUTA DE FONSECA**, del auto que declara abierto y radicado el proceso de sucesión doble intestada de los causantes RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA y LUIS HERNANDO TUTA DIAZ de fecha

¹ Archivo 13. Expediente Principal.

² Archivo 20. Expediente Principal.

³ Contestación demanda Lucio Paulino Tuta Ferreira. Archivo 22. Expediente principal.

⁴ Páginas 5, 6 y 7, Archivo 22. Expediente principal.

⁵ Archivo 10. Expediente Principal.

Ansuir

1° de diciembre de 2022 de conformidad a lo normado en el inciso primero del artículo 301 del C. G. del P.

Por Secretaría remítase la presente demanda y sus anexos al correo de la señora **ANUNSIACIÓN TUTA DE FONSECA**⁶ advirtiéndole que cuenta con el termino de veinte (20) días para que manifieste si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. Dicho termino empieza a correr una vez transcurridos dos (2) días siguientes al envío del correo.

4.- INCORPÓRESE al expediente la publicación del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados de los causantes RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA y LUIS HERNANDO TUTA DIAZ divulgada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022⁷.

Fenecido el término del emplazamiento sin que los EMPLAZADOS hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Despacho procede a designar como Curador Ad-litem al Doctor **PIO DAVILA ECOROIMA** identificado con la C.C. No. 79.577.166 y portadora de la T.P. No. 99.411 davilapio0311@gmail.com para que represente en este asunto a los herederos indeterminados de los causantes RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA y LUIS HERNANDO TUTA DIAZ.

COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 del Código General del Proceso, tómese posesión y córrase traslado de la demanda.

5.- INCORPORESE al expediente el memorial proveniente de la DIAN⁸ dando contestación al oficio JPFL-SD-No. 070 del 8 de febrero de 2023⁹, en donde informa al Juzgado que RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA y LUIS HERNANDO TUTA DIAZ no registran obligaciones ni procesos pendientes en materia tributaria, aduanera y cambiaria con dicha Entidad. De su contenido, póngase en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

⁶ tutanuncia29@gmail.com

⁷ Archivo 7. Cuaderno Principal.

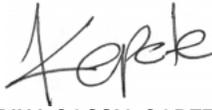
⁸ Archivo 16. Cuaderno Principal.

⁹ Archivo 14. Cuaderno Principal.

Ansur

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 16 DE JUNIO DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.